



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y el Ayuntamiento de Oviedo para el mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2018.*

Habiéndose suscrito con fecha 6 de agosto de 2018 Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y el Ayuntamiento de Oviedo para el mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2018, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, 17 de septiembre de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2018-09823.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2018

En Oviedo, a 6 de agosto de 2018.

#### Se reúnen

De una parte, D. Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado por Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2018.

De otra parte, D. Francisco Wenceslao López Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Oviedo, estando facultado para la firma del presente Convenio de conformidad con el artículo 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal fin,

#### Manifiestan

*Primero.*—Uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Principado de Asturias desde la creación en el año 1999 del Instituto Asturiano de la Mujer ha sido la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género y especialmente aquellas destinadas a la atención a sus víctimas.

El 8 de marzo de 2000 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos, al que en febrero de 2002 se adhiere el Ayuntamiento de Oviedo.

*Segundo.*—El 28 de julio de 2005 se firma el convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en desarrollo del convenio marco citado anteriormente, y al que se suma el Ayuntamiento de Oviedo el 31 de octubre de 2005.

*Tercero.*—La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantiza en su artículo 17.2 los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las víctimas. Por su parte, el artículo 19 establece que tanto las mujeres como las y los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.



*Cuarto.*—La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, regula en el artículo 13 la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, como medida destinada a la atención a las víctimas de violencia de género.

A tenor del mismo, la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias se constituirá por la Administración del Principado de Asturias y aquellos concejos asturianos que voluntariamente se adhieran a la misma y estará integrada por equipamientos que presten atención de emergencia y acogida, así como por pisos tutelados.

Se articulará a través de un convenio marco entre las Administraciones que se adhieran a la misma, en el que se especificarán, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Las actuaciones a desarrollar por cada Administración.
- b) Las aportaciones de medios personales, materiales y financieros de cada Administración.
- c) La duración, así como los mecanismos de seguimiento, del convenio.

El objeto de la Red será proporcionar a las víctimas de la violencia de género y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guardia y custodia la atención integral y especializada que precisan, tanto de emergencia como de acogida, de conformidad con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones e intervención profesional multidisciplinar. En este sentido, la atención a las víctimas comportará especialmente las siguientes actuaciones:

- a) La información a las víctimas.
- b) La atención psicológica.
- c) El apoyo social.
- d) El seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) El apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) La formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) El apoyo a la formación e inserción laboral.
- h) Todo ello abordado de forma integral para evitar duplicidades en la atención.

*Quinto.*—De acuerdo con el artículo 46 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, mencionada anteriormente, la Consejería competente en materia de igualdad, será la responsable del diseño y coordinación de las políticas de igualdad que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias. Asimismo coordinará la actividad que en este ámbito realicen otros departamentos de la Administración, y será el órgano competente para el impulso, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en la Ley. El Instituto Asturiano de la Mujer es el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de dichas políticas.

Conforme al artículo 2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en relación a las funciones y competencias atribuidas a la anterior Consejería de Presidencia, las funciones en materia de igualdad de oportunidades.

En este sentido, el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por los Decretos 14/2016, de 13 de abril y 47/2017, de 26 de julio, encomienda a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos. Señala además que corresponde al Instituto Asturiano de la Mujer el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de impulso de la participación activa de las mujeres en la actividad social, política, económica y cultural de la Comunidad Autónoma, y de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, para lo cual desarrollará sus funciones en estrecha coordinación con el resto de los órganos que integran la Administración del Principado de Asturias, impulsando el análisis de las políticas de la Comunidad Autónoma desde la perspectiva de género y la adopción de medidas que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, por Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones de aquel, se establece, entre sus funciones, el desarrollo de programas integrales del Gobierno de la Comunidad Autónoma impulsando programas, medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de las mujeres. Igualmente entre sus competencias se encuentra el fomento de las relaciones con las organizaciones no gubernamentales, los Ayuntamientos, otras Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado para la cooperación en programas dirigidos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

*Sexto.*—Con la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se suprime el artículo 28 en virtud del cual, los Municipios podían realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, y en particular las relativas a la promoción de la mujer.

El artículo 27, en su nueva redacción, establece que la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar en los municipios, entre otras competencias, la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.



**Séptimo.**—Los Ayuntamientos se incorporan a la Red de Casas de Acogida bajo tres supuestos: aportación de equipamiento específico en la modalidad de casa de acogida o centro de atención integral, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento; aportación de equipamiento específico en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente; y por último aportación de financiación a la Red.

El Ayuntamiento de Oviedo ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, además de formar parte de la Red Regional de Casas de Acogida.

**Octavo.**—El artículo 57 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su última redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Noveno.**—El objeto del citado Convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los convenios.

Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## Cláusulas

**Primera.**—*Objeto y finalidad del convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y el Principado de Asturias en el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género en el año 2018, estableciendo las aportaciones de las partes, así como las obligaciones y compromisos que adquieren para el mantenimiento de la Red de casas de acogida, como recurso especializado de atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde la perspectiva formulada en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y de acuerdo con los principios de atención de emergencia, especializada y multidisciplinar, asegurando la coordinación con otros recursos existentes en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo formulado en el proyecto de intervención.

**Segunda.**—*Obligaciones de las partes.*

Son obligaciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana a través del Instituto Asturiano de la Mujer:

- Promover la consolidación de la Red de Casas de Acogida, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar, de acuerdo con lo formulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, previamente citada.
- Ostentar la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
- Ostentar la Presidencia y designar a una persona representante en la Comisión específica de Pisos Tutelados.
- Promover la coordinación de la Red de Casas de Acogida con el resto de recursos y servicios de la Comunidad Autónoma específicos y generales que atienden a las mujeres víctimas de malos tratos.
- Cooperar con los Ayuntamientos miembros de la Red en el establecimiento de procedimientos de coordinación específicos con la Red de Casas de Acogida y especialmente con el equipamiento existente en su territorio.
- Poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.

El Principado de Asturias es titular de los siguientes establecimientos que forman parte de la red:

- Centro de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género: ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales (de uso exclusivo de las residentes) y comunes:
  - Edificio A (3.846 m<sup>2</sup>): Acceso a la Red, Primera Acogida (10 estudios-apartamentos), Larga Estancia (20 apartamentos), Zonas de Trabajo Profesional.
  - Edificio B (1.657 m<sup>2</sup>): Viviendas Tuteladas (12).
- 4 pisos ubicados en Oviedo.



- g) Aportar a Cruz Roja Española en Asturias una subvención nominativa por un importe total de 900.000 € para la financiación de la Red de casas de acogida para el ejercicio 2018.

De manera específica, son obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo:

- a) Poner a disposición de la Red el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de casa de acogida, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento, cumpliendo así con los requisitos necesarios para todos los Ayuntamientos que decidan incorporarse a la Red.

En este sentido, el Ayuntamiento de Oviedo aporta un equipamiento en la modalidad de casa de acogida, consistente en una casa de acogida de titularidad municipal. Este equipamiento consta de 20 estudios-apartamentos, 19 de ellos para uso de las residentes, zonas de uso común (comedores-sala de estar) y zonas de trabajo.

- b) Aceptar los principios de gestión e intervención de la Red de Casas de Acogida aprobados por la Comisión de Seguimiento.
- c) Participar a través de las políticas locales del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante acciones y medidas que les faciliten el acceso a la vivienda y al empleo, así como facilitar la implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la sensibilización y coordinación de los recursos municipales y territoriales.
- d) Con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral tanto durante su estancia en el equipamiento como una vez que se produzca su salida, se establecerá un procedimiento de coordinación entre los servicios sociales municipales, la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades y la Red de Casas de Acogida, en cuya formulación colaborará el Instituto Asturiano de la Mujer.
- e) Formar parte de la Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida, nombrando una persona representante.
- f) Formar parte de la Comisión de Pisos Tutelados relativa a las viviendas tuteladas ubicadas en su concejo y que forman parte de la Red de Casas de Acogida, nombrando una persona representante.
- g) Aportar a la entidad que gestiona la Red de Casas de Acogida 60.000 euros por medio de una subvención para el ejercicio de 2018.

Tercera.—*Comisión mixta de seguimiento de la Red de Casas de Acogida y Comisión de Pisos tutelados.*

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio y del funcionamiento de la Red de Casas de Acogida.

2. Las funciones de la Comisión mixta de seguimiento serán las siguientes:

- Aprobar el programa de intervención de la Red de Casas de Acogida.
- Impulsar la innovación como elemento de mejora continua.
- Impulsar y promover la coordinación de la Red de Casas de Acogida con el resto de recursos y servicios existentes en consonancia con el Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Supervisar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones materiales y la calidad de los servicios prestados en la Red de Casas de Acogida.
- Recibir una memoria anual del trabajo desarrollado en la Red de Casas de Acogida.
- Tener conocimiento de las variaciones de los medios materiales y humanos que pudieran producirse en relación a los servicios prestados.
- Realizar de forma continuada el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por todas las partes que lo suscriben.
- Revisar cada dos años el proyecto de intervención y, en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.

3. Dicha Comisión estará integrada por:

En representación de la Administración del Principado de Asturias:

- La persona titular de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, que ostentará la Presidencia.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer, que ocupará la Vicepresidencia y sustituirá a la Presidencia en aquellas ocasiones en que sea necesario.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de Infancia, Familias y Adolescencia.
- La persona titular de la Coordinación contra la Violencia de Género del Instituto Asturiano de la Mujer, que ocupará la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.



En representación de los Ayuntamientos:

- Un o una vocal designada al efecto por cada Ayuntamiento que forme parte de la Red, del área de políticas de igualdad y/o servicios sociales.
- Un o una vocal designada por la Federación Asturiana de Concejos.

En representación de la entidad que gestiona la Red:

- Dos vocales, siendo una de ellas la Coordinadora de la Red de Casas de Acogida.

En representación de las asociaciones de mujeres:

- Dos vocales designadas por el Consejo Asturiano de la Mujer.

Las personas que representan a cada institución en la Comisión mixta de seguimiento serán designadas en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

4. Con carácter general, esta comisión de seguimiento realizará dos reuniones ordinarias al año, una en el primer trimestre del año para el análisis y estudio de la memoria anual presentada por la entidad gestora de la Red y la segunda de ellas en el cuarto trimestre del año.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, petición que deberá ser formulada por escrito y firmada por todas las personas que la suscriban, razonando los asuntos que la motiven.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. Con el objeto de facilitar la eficaz gestión del recurso de pisos tutelados existe una Comisión de Pisos Tutelados específica para cada uno de los Ayuntamientos en los que se ubique este tipo de equipamiento cuya finalidad será el estudio de las solicitudes de acceso a las viviendas existentes en ese municipio.

Esta comisión estará integrada por un o una representante del Instituto Asturiano de la Mujer que ejercerá la presidencia de la misma, un o una representante del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia, la persona que ostente la Coordinación de la Red de casas de acogida, la persona responsable del programa de pisos tutelados de la Red de Casas de Acogida, a quien corresponde la Secretaría de esta comisión, con voz pero sin voto, y una persona representante del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el piso tutelado, siempre que el mismo forme parte de la Red.

*Cuarta.—Naturaleza jurídica y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando excluido del ámbito de la contratación pública en aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la aplicación, interpretación o efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Quinta.—Vigencia y resolución.*

El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento por las otras de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio. Son además causas de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

*Sexta.—Modificación.*

El presente convenio podrá ser modificado antes de su finalización por acuerdo motivado de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de dos meses.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana

El Alcalde del Ayuntamiento de Oviedo

Fdo.: Guillermo Martínez Suárez

Por sustitución firma: Ana Rivas Suárez